



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

ANÁLISIS A EXPEDIENTE 05206-22017-0-0909-JR-PE-02

DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD

PRESENTADO POR

BACH. CÉSAR MODESTO TAPIA CHÁVEZ

ASESOR

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2022

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE	4
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.	8
ASPECTOS GENERALES DEL TEMA	8
1.1. Antecedentes	8
1.2 Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.	12
1.3 Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recursos, etc.	13
1.4 Descripción de la experiencia	15
1.5 Explicación del cargo, funciones ejecutadas.	17
1.6 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)	21
1.7 Producto o proceso que será objeto del informe.	23
1.8 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.	30
CAPÍTULO II.	32
FUNDAMENTACIÓN	32
2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.	32

2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.	34
CAPÍTULO III.	36
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS	36
3.1 Aportes utilizando los conocimientos y bases teóricas adquiridos durante la carrera	36
3.2 Desarrollo de experiencias.	45
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXOS	56

RESUMEN

El informe que transmito, es una vivencia excepcional que, hace referencia a las actividades que realicé en el estudio jurídico en la que adquirí experiencia en las actividades que realizan los profesionales de derecho y me ayudo a poder hacer el análisis del expediente que es el producto de estudio sobre violación a un infante.

Este hecho ocurrió en Lima Metropolitana - Puente Piedra donde el agresor se aprovechó del menor por la amistad y conocía donde estudiaba. El agresor valiéndose de amenazas somete al menor para someterlo a tocamientos, desnudos y hacer que lo penetre obligándolo bajo amenazas con su menor hermano o familia.

Al hacer la denuncia y la investigación, paso por los procesos judiciales que están contemplados en la normativa jurídica peruana en la cual la indemnidad sexual fue primordial en aplicarse ya que la victimización se dio sobre un niño de 12 años de edad, a quien de forma violenta se le doblegó sexualmente, hecho delictivo en agravio del menor de edad, el delito de Violación Sexual de menor de edad, por lo que el fallo del juez fue aplicar la pena privativa de treinta años y una reparación de 3,000 soles para el agraviado.

El análisis del caso, juntamente con la jurisprudencia me llevo a que pueda entender el proceso judicial de la materia en estudio amplio los conocimientos al poder saber más de la implicancia de los procesos.

Así que como futuro profesional de derecho debemos de estar actualizado y al corriente de las normas y leyes con la finalidad de poder aplicarlas en los diferentes casos que podre llevar a futuro.

Palabras clave: violación, indemnidad sexual, libertad sexual, agresión infantil.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo ha sido realizado el análisis de un expediente con la intención de exponer el caso de vejaciones sexuales a un infante de 12 años de edad, al que se le vulneró su honra, libertad e integridad.

El estudio del caso, expone un hecho real – antijurídico de atentado contra una víctima indefensa que sufrió agresión sexual, situación latente en nuestra sociedad, ante lo cual los progenitores, los ciudadanos y las autoridades deben actuar con estrategias que garanticen los derechos y la integridad de los infantes y adolescentes.

Asimismo, si bien es cierto muchas personas no denuncian estos hechos de lujuria por miedo. Además, es importante poder ayudar a los perpetrados sexualmente a superar esta situación que los afecta psicológicamente y emocionalmente con soluciones terapéuticas funcionales.

Por estas razones, las prácticas sexuales violentas de agresión infantil, es un accionar delictivo de hechos ilegales – punibles, inaceptables y condenables para el estado y la justicia, a fin de sancionar y suprimir a los psicópatas sexuales y proteger los derechos humanos de los más indefensos.

A la vez, las medidas que se aplican a los implicados en violación deberían de ser severas por el perjuicio causal a la niñez, a los cuales se les vulneró de sus derechos.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES DEL TEMA

1.1. Antecedentes

(Tapia, 2018) con la tesis llega a la conclusión en que, podemos decir que el delito de violación sexual en menores de edad y el contexto familiar en el que viven, tienen gran relación debido que, un gran porcentaje de los casos por este delito indican que los abusadores/agresores se encuentran viviendo bajo el mismo techo que las víctimas, siendo los propios padres, tíos, abuelos, primos, padrastros, hermanastros o hasta los padrinos, quienes se aprovechan del vínculo que los une a la víctima para cometer este hecho punible.

Por tanto, siendo que violencia sexual en las familias ensambladas, es mucho más frecuentes porque, se considera que una de las características de esta es la disfuncionalidad familiar, por lo que no existen cierto tipo de valores, respeto y afecto sincero de por medio, siendo que en este tipo de familias existe un gran índice en el que el agresor es el padrastro.

Teniendo en cuenta que, la violencia psicológica afecta de forma significativa el bienestar de la víctima, siendo las consecuencias más frecuentes en víctimas de

violación el trauma y las secuelas psicológicas que deja después de ocurrido este acto punible, en el que se rompen esferas emocionales por lo que nunca es tratado por un profesional y esto conlleva a perturbar el bienestar personal, familiar y social en el que se supone que debe vivir un menor de edad; afectando de esta forma su tranquilidad y libre desarrollo para llegar a lograr su aspiración de vida trazado.

(Cáceres, 2019) Con su trabajo llega a la conclusión, señalando que; en base a la variable dependiente y con los resultados estadísticos sobre la cantidad de casos registrados en el distrito de Comas referente al delito de violación sexual a niños menores de 14 años, es evidente que estas violaciones van en aumento, lo cual demostraría una deficiencia en cuanto a la aplicación normativa, puesto que las normas que regulan la violación sexual a menores de edad, no se encontrarían reprimiendo la conducta delictiva y antisocial por la lentitud del proceso en que la víctima se ve afectado por la re victimización.

De acuerdo a la variable independiente y al test realizado a 20 padres de familia, el aumento de denuncias sobre violación sexual a menores de edad responde a diversos factores como: desinformación de parte de los padres de familia para con sus hijos, la falta de información del estado para con los padres familia respecto a la información básica y necesaria respecto a este cuestionado delito, la falta de comunicación y confianza entre padres e hijos son solo algunos factores de la multitud de elementos que contribuyen de manera sustancial a que se genere un mayor riesgo en cuanto a que los niños sean posible víctimas de este cruel y cruel delito por lo que los padres de familia deben allanarse a asistir a las charlas educativas que fomente el estado, además de primordializar e impulsar la confianza entre padres e hijos de modo tal que este sea el mecanismo mediante el cual el padre o madre tome conocimiento de los hechos que generan malestar en su hijo(a) y con ese modo reducir la posibilidad de que el niño sea víctima de una violación sexual.

(Rojas & De la Cruz, 2020) con la tesis considera las siguientes conclusiones que en el marco jurídico a nivel nacional sobre la protección de los menores de edad, se encuentra delimitado en primer lugar por la Constitución Política del Perú, el Código de Niños, Niñas y Adolescentes, el Nuevo Código Procesal Penal en el extremo de la protección del bien jurídico como la indemnidad sexual, el Reglamento de atención a víctimas y testigos del Ministerio Público; a nivel internacional el principal instrumento jurídico está delimitado por la Convención de los Derechos del Niño de 1959 y de manera genérica por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Para el derecho penal y procesal penal que busca la protección de los subsiguientes derechos, el de la integridad física y psicológica del menor, la indemnidad sexual, libertad personal, libre desarrollo de la persona, al honor y buena reputación, tutela jurisdiccional efectiva, reparación oportuna y adecuada, derecho a la defensa y asistencia letrada gratuita.

Considerando el estudio dogmático, teórico y jurisprudencial, nacional e internacional que gira en torno a los derechos humanos de las víctimas de violación sexual de menor de edad, logramos concluir que los mecanismos jurídicos para reforzar la protección de los derechos humanos fundamentales de las víctimas de violación sexual de menor de edad en el Perú, urge la necesidad de aplicar los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la obligatoriedad de que fiscales y jueces garanticen un tratamiento social y psicológico hasta la mayoría de edad, implementar como política pública un protocolo de seguimiento, protección y adecuación a la víctima.

En la UDAVIT del Ministerio Público solo brinda únicamente tratamiento psicológico y asistencia social para las víctimas, no existiendo un seguimiento continuo y progresivo hacia la víctima, tomando en cuenta las características de este tipo de delito por cada caso, generando por ende la necesidad de promover nuevas políticas públicas de protección, vulnerabilidad e inmadurez de la víctima.

Por tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha encargado de instaurar precedentes y por ende dar recomendaciones a los Estados con intenciones de dar una protección adecuada a la víctima desde la forma en que se obtiene la prueba y la protección de su indemnización, el caso más emblemático es V.R.P vs. Nicaragua del año 2018.

La Jurisprudencia Peruana Sobre Delitos Sexuales.

En nuestro país para poder hacer un análisis de la jurisprudencia es una tarea difícil ya que hay ausencia de recopilaciones sistemáticas y actualizadas que nos permitan conocer las principales líneas de decisión en las diversas instancias del Poder Judicial. Este vacío va a dificultar el ejercicio permanente del derecho de "análisis y crítica de las resoluciones y sentencias judiciales", previsto en el (Artículo 139. inciso 20, Constitución Política del Perú). Sin embargo, la preeminencia estadística de los delitos sexuales determina una escasa recopilación que exhiban sentencias sobre atentados contra la libertad e indemnidad sexuales, las que han sido analizadas especialmente en los estudios de género.

Se considera que cuando el hecho lastima la indemnidad sexual, especialmente en los casos de violación de persona incapaz (Artículo 172, Código Penal) o menor de edad (Artículo 173, Código Penal), se verifica generalmente un amparo judicial «máximo» en las decisiones de la Corte Suprema. con la adecuada aplicación de conceptos penales, como los de tentativa y consumación, evitar la valoración de atenuantes, así mismo como en la imposición casi automática de sanciones muy graves, permitidas por el ordenamiento, pero frente a las cuales no se salvaguarda judicialmente el principio constitucional de proporcionalidad. No se percibe en el juzgamiento de delitos contra la libertad sexual, cuyas sanciones son más afines con la necesidad de la intervención penal, pero cuya estricta aplicación, según lo antes citado, implica superar múltiples problemas de interpretación.

Pues bien, en la jurisprudencia peruana y específicamente en la relativa a delitos sexuales, no suele apreciarse la argumentación de la individualización de la pena y no pocas veces las decisiones dejan de lado los elementos fácticos previstos en el (Artículo 46, Código Penal), en orden a graduar el injusto y la culpabilidad. En cuanto a la valoración de las circunstancias relativas al (Artículo 46, Código Penal) incisos 1-5, 6 en cuanto a los fines y 7, en algunos casos la jurisprudencia niega el consentimiento de la víctima y se afirma la violencia ejercida por el autor, de modo que el injusto se entiende realizado. Pero al momento de individualizar la pena, contradictoriamente se alega la presencia de un consentimiento relativo que jurídicamente es irrelevante, pues en los delitos sexuales el acuerdo entre autor y víctima excluye la tipicidad, no existiendo la categoría de "acuerdo relativo" con efectos atenuantes. Con ello se infringe además la prohibición de doble valoración (Artículo 46, Código Penal) pues si la resistencia de la víctima se ha tomado en cuenta al definir la tipicidad, no puede ser considerada por segunda vez a fin de individualizar la pena.

1.2 Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.

El Estudio Jurídico Ninanya & Asociados del abogado Mario Ninanya Cochachi, de asesoría integral, muy dedicado al servicio de la sociedad, que brinda asesoría legal como pleno conocimiento de normas vigentes, se encuentra ubicado en la Av. Manco Cápac Nro. 345- San Gabriel – Villa María del Triunfo- Lima. Teléfono (01) 3041623, Nro. De celular del Abogado 942345923. y Ruc., 10444668585.

El estudio jurídico es responsable con sus litigantes atendiendo consultas, asesoría de las materias de Derecho Civil, Derecho Penal, Laboral, Administrativo, Tributario, y otros, asesorando responsablemente con transparencia e idoneidad.

La supervisión, el seguimiento del periodo de prácticas, fueron supervisadas permanentemente a cargo del Abogado Mario Ninanya Cochachi, con Registro del colegio de Abogados de Lima Norte Nro. 2065, en forma diaria, realizando estas pre-profesionales en el siguiente horario: de lunes a viernes, de 10:00 a.m. hasta las 14: horas p.m. desde el mes 04 de marzo del 2019 hasta el 28 de marzo del 2020, considerando la disponibilidad del Estudio Jurídico.

La supervisión estuvo a cargo del Letrado Mario Ninanya Cochachi, considerando las diferentes acciones de apoyo que el practicante realiza en el Estudio Jurídico, la labor practicada es en la atención a los litigantes procurando la celeridad, la debida atención en los procesos cumpliendo con los plazos establecidos por la ley, en satisfacción y conformidad de los mismos litigantes.

1.3 Contexto socioeconómico, descripción del área de la institución, recursos, etc.

El Estudio Jurídico Ninanya & Asociados en el Distrito de San Juan de Lurigancho, zona distrital con una población de 223,085 habitantes según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), siendo uno de los distritos con mayor número de actividades económicas, de emprendimiento e innovación, en constante transformación, haciendo posible que su dinamismo económico sea atractivo para los inversionistas y la apertura de negocios que hoy conforman la infraestructura económica productiva distrital con grandes centros comerciales, centros de abastos, centro de salud, centros de cosmetología, centros de conciliación, centros de recreación empresas de transporte, industria manufacturera, estudios jurídicos, institutos, universidad, farmacias, hoteles, etc. Todo ellos, promueve el bienestar social y el desarrollo socioeconómico del distrito.

De tal manera, que la organización jurídica se ubica en un escenario estratégico de cercanía a los clientes y al distrito judicial de Lima Norte, lo que permitió maximizar los beneficios con la creciente demanda de asesoramiento y asistencia jurídica especializada entre los agentes económicos de la zona, en crecimiento poblacional, económico y empresarial.

A la vez, la interconexión vial en el sector permite la movilidad y transporte público multimodal de desplazamiento peatonal y motorizado hacia el centro de atención jurídica.

En consecuencia, la localización del estudio jurídico al lado del Poder Judicial y aprovechando la interconexión vial, y en un entorno empresarial con una densa población son indicadores que favorecieron los objetivos de crecimiento de la organización, que, sumado a ello, tenía la ventaja competitiva de brindar un servicio jurídico especializado ante la creciente demanda y frente a la competencia.

La organización jurídica, sus elementos sociales y económicos que aseguraban el éxito y rentabilidad.

Elementos Sociales:

- Cinco (3) Abogados colegiados y especializados.
- Un (1) Asistente Jurídico: Cesar Modesto Tapia Chávez

Elementos Económicos:

Plan económico – financiero de S/ 50,000.00 para la adquisición y equipamiento del Centro Jurídico.

Bienes:

- Espejo.
- Cámara de vigilancia
- Librero
- Laptop

- Impresora
- Archivador
- Escritorios
- Sillas de oficina
- Sillas de madera
- Reloj de pared

Servicios:

- Internet.
- Agua Potable.
- Energía eléctrica.

1.4 Descripción de la experiencia

El estudio Jurídico Ninanya & Asociados, ofrecía servicios profesionales especializados de asesoramiento legal y patrocinio en casos judiciales a personas naturales y jurídicas.

Asesoría en materias jurídicas y defensa jurídica

- Asesoría Jurídica global en los ámbitos de la esfera legal de manera personalizada y especializada.
- Resolución de temas legales, poniendo fin a los conflictos ya sea por medio de un acuerdo, un fallo judicial o un laudo arbitral.
- La defensa legal, en procesos judiciales y en cualquier temática relacionada con el derecho, garantizando el cumplimiento real y efectivo como defensa técnica.
- Análisis e interpretación de la normal jurídica para emplearlo en un caso concreto y solucionar problemas jurídicos.
- Elaboración y utilización de estrategias de defensa legal ante la Corte o Tribunal de Justicia.
- Arbitraje, mediación y conciliación de temas legales y familiares.

- Representación en contrataciones y negociaciones.
- Gestiones y trámites ante el poder judicial y en otros organismos públicos y privados.
- Redacción de documentos jurídicos – demanda, informe, transacción extrajudicial, recurso de apelación, recurso de casación, interdicto, etc.
- Reprogramación de audiencias como derecho de los justiciables.

Servicios especializados en derecho:

Los abogados asociados, equipo de trabajo especializado en cada área del Derecho, prestando sus servicios profesionales en las siguientes especialidades:

- Derecho Civil.
- Derecho Penal.
- Derecho Laboral.
- Derecho de Familia.
- Derecho administrativo.
- Derecho Constitucional.

Tipos de atención al cliente

Para lograr un nivel de satisfacción y confianza del cliente, el aspecto estratégico era el servicio personalizado a través de canales de comunicación para el asesoramiento jurídico, lográndose la competitividad, el posicionamiento y el crecimiento de la organización. Siendo la atención del cliente de la siguiente manera:

- Asesoría al cliente en el estudio jurídico.
- Asesoría al cliente visitando su domicilio.
- Asesoría vía virtual y en línea telefónica.

1.5 Explicación del cargo, funciones ejecutadas.

Actividades Desarrolladas.

Ámbito Procesal.

- Presentación de escritos, tramites en los juzgados jurisdiccionales, entidades publica y privadas según el caso.
- Preparación y redacción de escritos no complejos.
- Seguimientos de expedientes judiciales y administrativos en el juzgado e instituciones públicas, y privadas por intermedio del portal web de las instituciones en mención y/o en forma personal.
- Búsqueda y estudio de norma legales en los códigos del sistema peruano de información jurídica para la aplicación según la materia.
- Ordenamiento de escritos judiciales, demandas, denuncias y anexos respectivos para su presentación.

-

MATERIAS TRAMITADAS.

Expedientes Penales.

- Delitos contra el Patrimonio.
- Falsificación de Documentos.

- Falsedad Genérica.
- Lesiones Leves y Graves.
- Homicidio Culposo.
- Violación Sexual.
- Asociación Ilícita para Delinquir.
- Faltas

-

EXPEDIENTES CIVILES.

- Nulidad de Matrimonio.
- Régimen de Visita.
- Patria Potestad.
- Obligación de dar Suma de Dinero.
- Nulidad de Acto Jurídico.
- Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta.
- Nulidad de Contrato.

- Demanda de Alimentos.
- Divorcio.
- Tercería de Propiedad.
- Embargo.
- Rectificación de Partidas.
- Medidas Cautelares.
- Sucesión Intestada.

Medidas Constitucionales Tramitadas.

- Acción de Amparo.
- Acciones de Cumplimiento.
- Acción de Habeas Corpus.
- Recursos de Agravio Constitucional.

Materia Laboral Tramitadas.

- Demanda de Beneficios Sociales.

- Demanda de Pago de Devengados.

- Recursos de Nulidad.

Casos Administrativos.

- Opiniones Legales.
- Descargos en Materia Administrativas.
- Recursos de Reconsideración.
- Recursos de Apelación.
- Aplicación del Silencio Administrativo.

Normatividad Consultada.

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código Penal.
- Nuevo Código Procesal Penal.
- Código Procesal Civil.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Ley Orgánica del Ministerio
- Reglamento De Ejecución Penal.
- Código Penal Militar Policial.
- Código del Niño y el Adolescente.
- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Conciliación Extrajudicial.
- Ley Orgánica de Municipalidades.

1.6 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)

El proceso de aprendizaje recibido en la Universidad José Carlos Mariátegui me ha permitido obtener mayor conocimiento, verdaderos logros que me ayuda al desenvolvimiento como futuro profesional en la carrera de Derecho, puesto que he podido aplicar mis conocimientos en las diferentes áreas en la que he realizado mis practicas pre profesionales.

El sistema disciplinario ha contribuido con el desarrollo de las labores que realizaba, siempre estaba en constante evaluación del progreso en las habilidades,

conocimientos adquiridos. El cumplimiento del desarrollo, de la función dentro del horario establecido.

Adquiriendo experiencia y habilidades que se necesita al asumir responsabilidades como operador jurídico, con ello en el presente informe mencionare el aprendizaje:

- Comprensión en la lectura jurídica.
- Dominio del Lenguaje, facultad para expresión jurídica.
- Razonamiento Lógico.
- Buena inter- relación entre las personas.
- Integración de trabajo en equipo.
- Buen manejo de situaciones en conflictos.
- Ser solidario.
- Ser conciliador.
- Buscar siempre soluciones favorables en los procesos.
- Se alcanzo habilidades de convencimiento ante las personas.
- Capacidad de habilidades y síntesis.
- Buscar siempre liderazgo y comunicación.
- Buscada de negociar entre las partes un punto en común.

- De acuerdo a nuestro código de ética, estar correctamente vestido

1.7 Producto o proceso que será objeto del informe.

Considerando que nuestro código penal protege a nuestros menores de edad con respecto a actos de violencia sexual aplicando las sanciones correspondientes a estos actos, quiero poder narrar los hechos y analizar según nuestra jurisprudencia el caso presentado.

Narración de los hechos.

Con fecha de 21 de noviembre de 2016, se reemite de la DIVINCRI PT. Piedra Santa Rosa Y Ancón la denuncia 1028-2016 contra la persona de sexo masculino Alexis Fernández por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual -Violación de La Libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, en agravio de menor (13), con la finalidad de proseguir con las investigaciones.

El día 08 de nov 2016 aparece en la dependencia policial de La Ensenada, el sr. Arturo padre del Menor en compañía de este quien indico que fue víctima de violación por parte de Alexis Fernández hecho que ocurrió en su vivienda en La Ensenada del distrito de Pte. Piedra, refiriendo que el sujeto bajo amenaza le enseñaba fotografía de su hermano menor indicándole que le acompañe su vivienda de lo contrario lo iba matar, y llegado al lugar le obligo a penetrar su pene en el trasero del denunciado, suscitando estos hechos en varias oportunidades siendo la ultima el 6 de nov.2016, posteriormente comunico el menor su padre sobre los hechos los cuales recurrieron a presentar la denuncia a la comisaria de La Ensenada.

Muñoz Fernández (28) denunciado, al ser interrogado sobre los hechos de materia negó en todo momento haber cometido la vejación carnal al menor de edad (13), aduciendo que en ningún momento amenazó con matar a su hermano y menos obligar al menor a penetrar su pene a su no, en varias oportunidades, negando de esta forma su ilícito penal con el propósito de eludir su culpabilidad penal antijurídica procesal en investigación.

Posteriormente se hizo seguimiento a la denuncia en la que informan que la denuncia se ha archivado por lo que el fiscal indica que no ha sido notificado conforme ley, pero el fiscal niega haber incurrido en conducta irregular en el cumplimiento de su misión.

Se presentó los actuados que justifican actos de pesquisa, actuados que justifican la apertura de la instrucción:

Denuncia policial de la comisaria de Pro con fecha de 7 de noviembre 2016 Arturo Ch. interpone denuncia que el 4 de nov. 2016 su menor hijo sufrió un atentado siendo violentado física y sexualmente de manera directa por el agresor Muñoz Fernández ocurrido en Pte. Piedra.

Manifestación policial del denunciante Arturo Ch. compañeros de su menor hijo le avisan por teléfono que dos mayores de edad se llevan a su hijo, por lo que llama a su menor hijo y no contesta, luego recibe una llamada pidiéndole ayuda que se lo estaban llevando primera de pro, llegando al parque de primera de pro ve que su hijo estaba acompañado de 4 mayores de edad entre los que se encontró Muñoz Fernández al verlo, empieza a correr su hijo diciéndole que va a matar a su hermano menor y a pesar de que lo persiguieron el denunciado se escapó, así mismo el denunciado tomo de conocimiento que el denunciado llevo a su hijo su domicilio para tomarle fotos desnudo, así como le mostro fotografías de otros niños desnudos, posteriormente llevándolo a otro local amenazándolo y

cacheteándolo en la cara para obligarlo a mantener relaciones sexuales en el baño del lugar, de igual manera lo conduce primero a una cabina de internet para ver páginas pornográficas, realizándole tocamientos.

Manifestación Policial, declaración de indagatoria y ampliación del denunciado Muñoz Fernández, respectivamente quien negó haber abusado sexualmente del menor agraviado indicando que solo tiene una relación amical, conociéndolo por Facebook, viéndose en 3 oportunidades una en tres ruedas, otro le invito almorzar en su casa con su mamá y otra ocasión cuando tenía el menor problemas con su papá, también indicó no tener conocimiento respecto al afectado de su verdadera edad, presumiendo que tenía 15 años, siendo homosexual pasivo y que nunca ha tenido parejas menores de edad.

Acta de entrevista única en Cámara Gesell. Indico haber conocido al denunciado Muñoz Fernández por redes sociales y que este amenazó con matar a su hermanito, mostrándole su fotografía a fin de obligarle tener sexo (que le penetre) así como fotografías y que fueron en 2 ocasiones en un local, obsequiándole ropa y dinero, no habiendo contado los hechos cometidos en su agravio por miedo.

Acta de inspección policial, realizado en el domicilio donde ocurrieron los sucesos, las cuales coinciden con lo narrado por el menor.

Informe psicológico practicado al menor agraviado, el adolescente muestra afectación emocional debido que evidencia tristeza, temor, inseguridad, vergüenza, preocupación debida que manifiesta de manera espontánea situaciones de violencia en su agravio.

Dictamen pericial de psicología Forense practicado al denunciado Muñoz Fernández, es una persona emocionalmente inestable, en situación de

presión experimenta baja tolerancia a la frustración y sensibilidad a los agravios, tendiente a relacionarse efectivamente de forma impetuosa e inmadura, sin reparar en las consecuencias posteriores de sus actos. Establece lazos afectivos dependiente e inestables, demanda atención y afecto constante a sus parejas, intenta lograr una imagen favorable de su persona mostrándose evasivo y expresando un discurso estructurado.

Por lo tanto, las acciones perversas que se le atribuyen, se encuentran tipificados como delito contra la libertad sexual violación sexual de menor de edad, a través de su declaración en juicio oral de los cuales a fin de verificar que la misma constituye prueba válida de cargo se someten a las siguientes reglas de garantía de certeza:

Ausencia de incredibilidad subjetiva: Es decir que no existan relaciones de agraviado e imputado basadas en odio, resentimiento, enemistades que puedan incidir en la imparcialidad de deposición.

Verosimilitud: Que no incide en la coherencia y solidez de la propia declaración, sino que debe de estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitud probatoria.

En consecuencia, en las razones argumentadas se aprecia la presencia coincidente de los requisitos exigibles, que da fe de credibilidad, garantizando la certeza de la versión narrada por el agraviado de iniciales **D.R.A.C.D** 13 años, por lo que se encuentra cumplidas las condiciones de ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación, se puede concluir que;

Ha quedado probado que la víctima era menor de edad al momento de realizarse el acto delictivo, edad que conocía el acusado.

Ha quedado probado que con fecha de 26 de oct. 2016 víctima es abusada por primera vez, y que el 4 de nov 2016 fue el segundo abuso, el acusado Muñoz Fernández, cometiendo la infracción de violación sexual de menor de edad, practicándole sexo oral al menor y luego sexo anal haciendo que lo penetre.

Se logra demostrar directamente al inculpado que conoció por Facebook al menor agraviado, sosteniendo una relación de amistad, afecto y control respecto a las interacciones de contenido sexual.

Ha quedado probado que el menor agraviado es llevado al local de internet, lo llevo a su domicilio y le tomo fotos.

Ha quedado probado que el acusado es homosexual pasivo como en la entrevista psicológica, declaración preliminar y reconocimiento médico legal. No ha quedado probado que las actividades carnales se hayan producido bajo las circunstancias de amenaza y violencia; no obstante, han vulnerado el derecho a la indemnidad en la criatura agraviada.

Viéndose la culpabilidad antijurídica del procesado se encuentra debidamente acreditado ser el causante del delito contra la libertad sexual Violación Sexual De Menor De Edad, en agravió de D.R.C.D (13).

Falla:

1. Condenando a Muñoz Fernández en su condición de autor de delito contra la libertad sexual violación sexual de menor de edad, en agravió de D.R.C. D (13).

2. Imponiéndose la pena privativa d la libertad de 30 años

3. Se fija en 3,000.00 por concepto de reparación civil.

4. Se dispone tratamiento terapéutico a fin de logara restablecimiento total y desarrollo de sus capacidades.

Jurisprudencia De La Prueba Y La Pena En El Delito De Violación Sexual De Menor De Edad.

En materia probatoria la Corte Suprema de Justicia de la República, ha emitido una serie de jurisprudencia, como doctrina jurisprudencial, otras como precedente vinculante. o En tema de entrevista de la menor agraviada en delito de violación sexual, se emitió la (Delitos contra la libertad-actos contra el pudor de menores, 2015) Casación N° 33-2014, la misma que es doctrina jurisprudencial, en donde se precisa las garantías mínimas que debe contener dicha entrevista.

En cuanto a la valoración de la prueba personal en segunda instancia por las Salas Superiores, la Corte Suprema ha señalado que si se puede valorar la prueba personal actuada en primera instancia siempre en cuando haya un manifiesto error o modo radicalmente exacto, narración oscura, imprecisa, dubitativa, ininteligible entre otros factores, así lo establece la (Delito contra la libertad sexual- violacion sexual a menor de edad, 2017) Casación N° 541-2015

El Juez en su convicción profesional, intelectual y esclarecedora valora las pruebas, los testimonios, las circunstancias de la acción siniestra y los peritajes judiciales que encuadre el delito y la responsabilidad, para sancionar al perpetrador sexual por su conducta infractora – punitiva y lesiva al ocasionar daños a su víctima. Al término del juicio oral el juez emite una resolución y sentencia.

Se ha precisado cuando en un caso de violación sexual, no se ha logrado identificar plenamente al sentenciado, la misma es una vulneración de la presunción de inocencia, así se indica en la (Delito contra la libertad sexual en modalidad de violacion sexual, 2017)Casación N° 879-2015

La Corte Suprema de Justicia de la República, a fin de regular la actividad probatoria en los delitos sexuales, ha expedido un precedente vinculante, como es

el Acuerdo Plenario N° 01-2011/CJ-116. Asunto: Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual.

En cuanto a la sindicación de la víctima, de violación sexual de menor de edad, la Corte Suprema ha seguido una línea jurisprudencial, en la cual precisa que no es suficiente la sola imputación de la víctima, sino que la misma debe estar corroborada con otra prueba contundente, idónea, que la respalde para atribuirle responsabilidad penal a un procesado de violación sexual de menor de edad, así tenemos: R.N.610-2003-Ica38.R.N.N° 3843-2001-Tumbes.39 R. N. N° 1575-2015. Huánuco.

La veracidad de la información proporcionada por la víctima de violación sexual, debe ser comprobada o corroborada con las evidencias de convicción o elementos de prueba, con lo manifestado por los testigos, con los peritajes psicológicos y con las circunstancias del acto punible que, ofrezca mayor certeza de credibilidad y exactitud de lo declarado por la persona afectada, con respecto a la realidad del episodio de la agresión sexual. Todo ello con la finalidad de establecer la imputación y la sanción jurídica con una condena de reclusión, ante una conducta punible por haber cometido una infracción a la ley. Son los hechos, las fuentes y los elementos valorativos que toma en cuenta el juez para dar resolución y sentencia.

A nivel probatorio del delito de violación sexual de menor de edad, en la judicatura penal peruana, es aplicable el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116. referida a los requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado, específicamente en el caso de las víctimas que sindicán a un procesado haberlas violado sexualmente, para la cual el magistrado debe analizar conforme a los presupuestos que establece en el fundamento 10 de dicho Acuerdo.

En cuanto a la valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual, como el examen médico legal, la pericia psicológica forense, se emitió el Acuerdo Plenario N°4-2015/CIJ-116.

Por otro para la aplicación judicial del (Artículo 15, Código Penal) y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes, en el IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República se aprobó el Acuerdo Plenario N° 1-2015/CIJ-116.

Se estableció como doctrina jurisprudencial vinculantes, en materia probatoria del delito de violación sexual de menor de edad, las siguientes casaciones penales: (Delitos contra la libertad-actos contra el pudor de menores, 2015) Casación N° 33-2014-Ucayali, la misma que establece reglas de admisión y actuación de declaraciones previas, la (Delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, 2016) Casación N° 292-2014-Ancash, que estableció pautas para la valoración de la prueba de ADN; sin embargo la sentencia plenaria casatorio dejó sin efecto el carácter vinculante de las disposiciones establecidas en la (Delito contra la libertad sexual en modalidad de violación sexual, 2017), en los siguientes consideraciones, 3.3.4, 3.3.5 y 3.3.6. Por otro lado, la referida sentencia plenaria casatorio, indicó que el examen de ADN, es un medio de prueba científico de alta fiabilidad probabilística.

1.8 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

El éxito que alcancé durante los años que aprendí en las aulas de la universidad me impartieron las teorías y la práctica de los cursos de la carrera, como el participar activamente en simulaciones de audiencias generadoras de valores ético profesional como defensa técnica, operando jurídicamente en las diferentes disciplinas del derecho.

Pero con los conocimientos ya asimilados y con la realización de las practicas que lleve en el estudio jurídico complementaron lo aprendido como practicante de brindar la información jurídica a los clientes que necesitan saber sobre su caso que van a ser llevados, la resolución de asuntos que en la ejecución o utilización de la legislación, reglamentos y normativas de la materia del derecho.

Para la atención del público este servicio que realice puse mis conocimientos y habilidades para ayudar y asesorarle en todo lo posible ayudándole a resolver sus conflictos jurídicos y así a contribuir con la misión del profesional del derecho siempre respetando los principios y deberes éticos además de la confidencialidad y secreto profesional hacia el cliente con la intención de proteger el interés legítimo de los mismos.

Lo que pude concretar y aprender fue la redacción de los escritos jurídicos que es importante para poder ejercer el derecho de acción o contradicción que son dirigidos al órgano jurisdiccional para resolver los conflictos jurídicos, siendo este el medio de comunicación entre el cliente y el órgano jurídico.

Siendo el abogado responsable de la redacción de los escritos fundamentalmente en cómo se plantea los casos. Además, también de estar encargado de hacer los seguimientos de los procesos desde el inicio de la denuncia, la formalización de la denuncia y la demanda, y otros procesos que se den según sea el caso.

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTACIÓN

2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.

Las practicas pre- profesionales me dieron la oportunidad de desenvolverme en el amplio campo del derecho, a lo que se refiere el significado y la importancia, en relación con nuestro proceso formativo, de futuros abogados, el trabajo desarrollado durante el tiempo en constante práctica, teniendo la base de doctrina del derecho, en la facultad de ciencia jurídicas, de la Universidad José Carlos Mariátegui, adquiriendo la competencia profesional básica recibida en aulas como parte teórico, para:

Desempeñarme en un entorno profesional complejo, como son las distintas áreas del Derecho.

Aplicar las Normas Jurídicas, de acuerdo a los conflictos generados en nuestra sociedad.

Examinar y presentar preceptos jurídicos con mandatos que resuelvan eficazmente las cuestiones en el ámbito medioambiental.

Fomentar la utilización de disposiciones jurídicas en el sistema del seguro social.

Desarrollar las practicas pre- profesionales en la carrera de Derecho, tienen como unos de sus propósitos fundamentales del futuro abogado el efectuar representación jurídica y hacer uso de la litigación oral con idoneidad argumentativa, el asesorar como defensa técnica y solucionar problemas jurídicos.

Para cumplir con el perfil de Abogado es indispensable tener sagacidad lógica, dominio del léxico jurídico, conocimiento de los preceptos jurídicos y destreza cognitiva para trabajar bajo presión ante las circunstancias más adversas que se presenten durante el desarrollo de un Litis.

Es de esta manera que al revisar el caso del expediente del que se realizara el análisis pude revisar la jurisprudencia y las leyes de las que hacen referencia a la materia de agresiones físico sexuales a infantes.

En el transcurso de las practicas pre- profesionales se ha adquirido las virtudes profesionales, la formación integral, mediante el estudio y la práctica, teniendo al alcance las Normas Legales y otros relacionados con el derecho; con el objetivo primordial de conectar el conocimiento teórico con la técnica jurídica permanente como jurista, ante el impulsor de las transformaciones sociales.

Al mismo tiempo, con la capacidad, el talento, el abogado tiene que promover las soluciones, en todos los aspectos legales, y siempre estar al servicio de la sociedad.

Las practicas pre – profesionales pude aplicar la práctica de todo lo aprendido que, en un contexto de aprendizaje y experiencias reales muy enriquecedoras obtuve

las herramientas, las destrezas y las competencias jurídicas con la praxis ético profesional de entrenamiento con las habilidades necesarias para la abogacía.

Por el carácter multidisciplinario de un estudio, jurídico, resulta sumamente enriquecedor haber realizado prácticas profesionales en uno, porque he mejorado mis habilidades de forma satisfactoria en las diferentes ramas del derecho

2.2 Descripción de las acciones, metodología y procedimiento a los que se recurrió para resolver la situación profesional objeto del informe.

Primeramente, revisar el expediente respecto al ultraje o vejación a un niño, caso que llamo mi atención ya que es un tema muy frecuente en estos tiempos y de los cuales pocas personas denuncian.

Al análisis del expediente y revisar, también investigue sobre el código penal y otros autores que hablan sobre violación, para poder ampliar los conocimientos, revisando la denuncia, los procesos del juicio y la resolución del caso.

Para poder desarrollar la metodología del trabaja de investigación se empleó la metodología cualitativa por que se describió los hechos ocurridos en el expediente del cual buscamos conceptos para revisar y contrastar con la jurisprudencia hará poder tener un entendimiento claro de los hechos.

En las etapas del proceso penal

Etapas preliminar que es la investigación correspondiente al ministerio público y a la policía que recaban las pruebas para formar la carpeta de investigación en la que registran los datos de las pruebas.

Luego prosigue la etapa intermedia o de preparación del juicio oral resuelve las alternativas de terminar el proceso, depura y recibe pruebas ofrecidas por los intervinientes para la apertura del juicio oral. Se termina con el auto de apertura del juicio oral, y los hechos de acusación.

Y la etapa del juicio oral donde se desahogan las pruebas y se dicta la sentencia definitiva.

CAPÍTULO III.

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1 Aportes utilizando los conocimientos y bases teóricas adquiridos durante la carrera

Principalmente las bases teóricas de la carrera de derecho se fundamentan sobre las leyes peruanas y legislativas, el mandato constitucional y los estatutos penales.

El código penal el bien jurídico protegido como la libertad sexual por lo que sanciona si hay un acto que la víctima no haya querido o fue contra su voluntad, con amenazas o agresiones.

También el bien jurídico protege la indemnidad sexual cuando se trata de menores de 14 años acá se diferencia entre libertad sexual e indemnidad sexual acá los menores no deciden sobre su integridad sexual, en este delito las victimas quedan con secuelas psíquicas.

Consecuentemente, estos delitos están regulados en las leyes por lo que las circunstancias van a ser agravantes que se tipifican en el delito. También se analizaron los artículos 94°, 95°, 96°, 98°, 100°, 101°, 102°, 104°, 105° 488° y 489° del Código

Procesal Penal, para determinar si se ofrecen mecanismos eficaces para que la víctima use su derecho y se le cancele íntegramente los daños ocasionados a modo de consecuencia de un delito. Por lo que se clasificó esta normatividad, según su temática. Primeramente, se estudió el concepto de agraviado que reglamenta esta norma adjetiva, luego los derechos y deberes que esta normales atribuye, después se analizó los presupuestos que estos artículos exigen para la constitución de actor civil.

Se examinó la información doctrinaria relacionada a la victimización en el Perú, y en los demás países de América Latina, en donde se ha implementado el nuevo Código Procesal Penal, sobre la transformación del derecho penal y la criminología hacia la victimología (Reyna, 2006). Sobre la víctima en el sistema penal, con las cuales se puede analizar al sujeto agente que comete un ilícito origina no sólo el quebrantamiento de una norma penal, asimismo, la vulneración de derechos a la víctima como los bienes jurídicos que se le afectan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

(Artículo 173, Código Penal)“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años...”Las criaturas menores de 14 años de edad, por su inmadurez no cuentan con la capacidad suficiente para consentir y asumir voluntariamente compromisos de libre disposición sexual. No tienen

autonomía para tomar decisiones sobre su vida sexual; el infante, es un bien jurídico protegido por la ley y, si es ofendido, lesionado, perjudicado y puesto en peligro, entonces esta conducta se configura como un accionar delictivo – lesivo de responsabilidad penal por atentar contra la integridad física, psicológica y emocional de un menor, teniendo la administración de justicia el imponer una sanción por la comisión del delito y condenar al infractor a un centro de reclusión.

Los adultos deben respetar el bien jurídico y deben saber que no es legítimo las actividades de sexo con los infantes, y que estos están bajo la protección de la naturaleza jurídica penal, la ley y la constitución.

Artículo 170.- Violación sexual

(Artículo 170, Código Penal) Es la acción en el que, con violencia, física o psicológica, amenaza o aprovechándose de su entorno coacciona a la persona de dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.

El malhechor, que somete sexualmente a sus bajas pasiones a otro ser humano en contra de su voluntad, realiza una acción perversa, generando un perjuicio físico, moral, psicológico y social, actuación que se constituye en un proceder lesivo, intolerante y reprochable para encuadrar el tipo penal correcto y decidir la imputabilidad del dolo y la compensación dineraria en favor del que sufrió la lesión.

Por consiguiente, la pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

... particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.

Los autores definen el abuso sexual hacia los menores como... todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se vale de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente. (...) Se le designa "abuso" en proporción que, al realizar tales actos con o sin consentimiento del menor, se consideran actos que carece de la madurez y el desarrollo cognitivo necesario para evaluar su contenido y consecuencias. (Gonzales et al., 1993).

Por lo mismo, para el Movimiento Manuela Ramos: El abuso sexual es toda actividad sexual que un adulto o adulta impone, con engaños, chantaje o fuerza, a una persona que no tiene madurez mental o física para entender de lo que se trata. (El Abuso sexual, Movimiento Manuela Ramos 1995) Lo que nos explica que el adulto se vale de su madurez y fuerza para poder cometer el acto contra la persona o menor que es vulnerable a los hechos no solo "penetración", sino que involucra ciertas conductas como "caricias", "masturbaciones", etc.

(Echeburúa & Guerricaechevarria Estanca, 2010) consideran que los agresores son desconocidos a la víctima. Este tipo de abuso se da en ocasiones aisladas que, pueden estar ligadas a conductas violentas y amenazas. Teniendo ciertas características psicopatológicas de los agresores, lo que suele provocar violencia es la resistencia física de la víctima y el posible reconocimiento del agresor. Generalmente los niños no ofrecen resistencia habitualmente y tienen dificultades para identificar a los agresores. Por lo que el acto abusivo en sí, puede ser sin contacto físico (exhibicionismo, masturbación delante del niño, observación del niño desnudo, relato de historias sexuales, proyección de imágenes o películas pornográficas, etc.) o con contacto físico (tocamientos, masturbación, contactos bucogenitales o penetración anal o vaginal). La penetración, resultar traumática por la desproporción anatómica de los genitales y producir lesiones en los menores.

INDEMNIDAD SEXUAL

El término se utiliza principalmente a la hora de hablar de delitos sexuales que afectan a menores de edad. Conjuntamente con la libertad sexual, forman el bien jurídico protegido en los delitos de carácter sexual del código penal.

La intemperancia de los depravados sexuales, es su temperamento que coacta la libertad y violenta la sexualidad de los ciudadanos, en particular de los seres humanos en la etapa de la niñez y adolescencia, actuación ofensiva al orden social y que daña a la sociedad, al no respetar y lesionar al bien jurídico protegido vinculado a la dignidad y libertad del ser humano. Siendo el derecho el máximo factor de orden social para garantizar y salvaguardar la integridad de la persona, y para sancionar penalmente los actos delictivos.

En el título 8 del código penal se encuentran regulados los delitos sexuales. la indemnidad sexual tiene relación con los delitos sexuales a menores de edad. A continuación, veremos su definición y los delitos que protegen el bien jurídico.

Son muchos los que definen la indemnidad sexual como el derecho a que la persona no sufra interrupción durante la formación de su sexualidad. Aplicándose a los menores y personas incapaces. La transgresión de este derecho hace que afecte de forma psíquica al desarrollo y se tomen como correctos actos que no lo son. Las personas afectadas tienen el derecho, una vez adultos, a decidir sobre su propio comportamiento sexual.

Para definir de una forma técnica «indemnidad sexual»: Manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano que tiene un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su círculo íntimo por parte de terceros, los cuales les pueden generar huellas indelebles en el psiquismo a la persona para toda su vida. (Corocoria, 2010)

El personaje que, en su conducta activa desplegada eficientemente cometa un evento nefasto – perjudicial sobre su víctima encarnado en el bien jurídico protegido, deberá asumir una reparación económica integral por su conducta ciudadana agresiva y delincencial contra los preceptos jurídicos y constitucionales, debiendo ser sometido a los procesos de investigación y juzgamiento para su sanción penal. Constituyéndose los ataques sexuales violentos como una de las formas de más extrema gravedad.

Por todo ello, es necesario promover la protección infantil para su cuidado e integridad, enfocado en una prevención efectiva contra la violencia, evitando situaciones nocivas, de riesgo y de cualquier tipo de peligro que vulnere a los menores, los cuales tienen sus intereses tutelares jurídicos en conexión con sus derechos, que evitan que se lesione o se perjudique su evolución psicofísica, emocional y social.

Delitos contra la indemnidad sexual

Están comprendidos en el Título IV del Código Penal y abarcan los artículos del 170 al 183. Cuando estos delitos afectan a menores o incapaces, que no han desarrollado su propia personalidad sexual, se habla de indemnidad sexual. No se puede hablar de libertad sexual, ya que no disponen aun de la determinación necesaria sobre su vida sexual.

El accionar concatenado del Estado y la justicia en el escenario real de velar por los intereses del infante, es la simbiosis fundamental para garantizar la protección y el respeto a la indemnidad sexual, acreditándole a la niñez la conservación de su pureza sexual y la salvaguarda de sus óptimas condiciones psicofísicas, previniendo cualquier tipo de atentado contra la sexualidad, contra el estado emocional y la dignidad de ellos.

A la vez, los infantes carecen de madurez cognitiva para entender lo que son las relaciones sexuales y sus consecuencias, más aún que desconocen lo que es asumir decisiones de consentimiento respecto a tener actividades de sexo con adultos.

Por lo tanto, la actuación de coger sexualmente a un infante (bien jurídico protegido), se configura como una conducta grave – delictiva y punitiva para el sistema judicial, para la administración estatal y la ciudadanía en general.

En consecuencia, la niñez se encuentra bajo la esfera de la seguridad jurídica que tiene competencia legal para su defensa y bajo la esfera del dogma constitucional que le da aseguramiento de sus garantías individuales.

VIOLENCIA SEXUAL:

Los actos que abarca La violencia sexual van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física.

La violencia sexual se incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- violación en el matrimonio o en citas amorosas;
- violación por desconocidos o conocidos;
- las insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (realizadas en la escuela, el lugar de trabajo, etc.);
- la violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de guerra (por ejemplo, fecundación forzada);
- El abuso sexual de personas discapacitadas física o mentalmente.
- La violación y abuso sexual de niños; y formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”.

¿Cuán común puede resultar la violencia sexual?

Conforme a los datos investigados sobre la prevalencia de la violencia sexual que provienen de encuestas a la población. Y otras fuentes de datos que nos hablan de violencia sexual se incluyen informes policiales y estudios de ambientes clínicos y organizaciones no gubernamentales; se percibe, en esos entornos que solo se notifica

un puñado de casos, se obtienen subestimaciones de la prevalencia. un ejemplo, en un estudio latinoamericano se calculó que solo alrededor de 5% de las víctimas adultas de la violencia sexual notificaron el incidente a la policía

Hay muchas razones lógicas por qué las mujeres no comunican sobre la violencia sexual, por ejemplo:

- sistemas de apoyo inadecuados;
- vergüenza;
- temor o riesgo de represalias;
- temor o riesgo de ser culpadas;
- temor o riesgo de que no les crean; y
- temor o riesgo de ser tratadas mal o ser socialmente marginadas.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos en el hogar y el lugar de trabajo” (Violencia contra la mujer, género y salud, violencia sexual, violacion, acoso sexual, Titulo II OMS)

La coacción consigue abarcar:

- El uso de grados variables de fuerza
- La intimidación psicológica
- La extorsión
- Las amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.)

La violencia sexual puede existir si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

La definición de la OMS es muy amplia, pero también abarcan definiciones más ceñidas. Un ejemplo es para fines de investigación las definiciones de violencia sexual se limitan a los actos que incluyen la fuerza o la amenaza de violencia física.

- Si fue forzada físicamente a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad;
- Si tuvo relaciones sexuales contra su voluntad por temor a lo que pudiera hacer su pareja;
- Si fue obligada

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA HOMBRES Y NIÑOS VARONES

Es importante destacar que los niños varones y los hombres también son víctimas de violencia sexual. La violación y otras formas de coacción sexual contra hombres y niños varones tienen lugar en distintos escenarios, en el que se incluyen los hogares, centros de trabajo, dentro de las escuelas, en las calles, instituciones militares y prisiones. Desgraciadamente, la violencia sexual contra los hombres es un tema de estudio abandonada y muy sensible en la sociedad.

Como consecuencia de la violencia sexual la víctima va a tener una cierta reacción que se verá afectada en su desarrollo personal, cultural y el contexto de vida. Muchas víctimas de violación sexual expresarán sus emociones y otros se reservarán, otros contarán inmediatamente lo ocurrido a un familiar o amigo cercano y otros esperarán semanas, meses o años antes de tocar el tema de agresión,

si es que deciden hacerlo. Siempre hay que saber respetar las decisiones de cada persona y las formas con las que deciden lidiar con este evento traumático.

El autor de la comisión delictiva de abusar y violentar la sexualidad y la libertad de un niño, es un individuo de conducta antisocial, con preferencias psicosexuales de seres infantiles. Son agresores, que se caracterizan por tener una actitud negativa frente a las personas en período de la niñez para ultrajarlas y, expresan una condición contraria a lo ético - social y contraria a las normas y las leyes. Siendo su comportamiento ilícito tiene responsabilidad jurídico – penal.

3.2 Desarrollo de experiencias.

La oficina de la organización jurídica, era un centro de permanente actividad profesional que otorgaba asesoría jurídica y patrocinio de clientes, espacios de acción en la realización de tareas administrativas y de operaciones legales donde logré experiencias como operador del Derecho.

Experiencias significativas logradas

- Suminé informes con datos relevantes de jurisprudencias, normativas y sentencias de uso funcional y aplicables a los casos para resolver temas jurídicos y determinación de acciones, facilitando las fuentes de información para su valoración y verificación.
- Transmití información de manera didáctica y sistemática mediante esquemas, gráficos y cuadros comparativos que fueron de gran utilidad y valoradas en los procesos judiciales.
- Dinamiqué la comunicación asertiva, haciendo uso del lenguaje jurídico apropiado que favoreció la interacción, la labor grupal, los acuerdos, las diligencias y para mantener la confianza de los clientes. Comunicación comprometida con los propósitos de la organización para aprobar o refutar, para persuadir o convencer dentro del marco legal.

- Emprendí constructos teóricos con dogmática jurídica, produciendo escritos eficaces que generó la convicción del juzgador.
- Apliqué habilidades comunicativas con técnicas jurídica para captar y asesorar clientes, aumentando el prestigio y la rentabilidad de la organización.
- Cumpí con los servicios legales de escritos, aplicando razonamiento, argumentación y redacción jurídica.
- Organicé y gestioné expedientes en las dependencias de justicia.
- Logré tareas operativas de labores administrativas relacionadas con el derecho.
- Procesé información compleja, tomando decisiones acertadas en aplicación de la normativa apropiada y vigente en temas jurídicos.
- Realicé análisis crítico jurídico de casos concretos resolviendo controversias legales.
- Desarrollé información relevante para coadyuvar en la planificación de las causas judiciales.
- Coordiné acciones apoyando en los procesos judiciales y en los tribunales al staff de abogados.
- Trabajé en equipo con los abogados, concertando y agendando nuestra participación en asambleas generales de mercados de abastos, en empresas de colectivos y mototaxis, tomando nota de las controversias y generando un informe para su análisis y solución legal.
- Gestioné la comunicación y coordinación de los abogados con los clientes y las autoridades de la administración de justicia.
- Brindé asesoría jurídica a los clientes, favoreciendo con información en materia legal para la resolución de conflictos.
- Conseguí adiestrarme como operador jurídico, logrando competencias y experiencias que representan mi fortaleza profesional para desempeñarme como abogado.

- Los conocimientos teóricos en Ciencias Jurídicas al aplicarlos a la práctica social del Derecho generaron aportes prácticos en mi experiencia como asistente jurídico.

Experiencia en asesoría jurídica:

Captaba clientes y les brindaba asesoría jurídica integral en las distintas especialidades del Derecho, en temas de:

- Prescripción del dominio adquisitivo.
- Apropiación ilícita de suma de dinero.
- Sucesión intestada – declaratoria de herederos.
- Divorcio por causal vía proceso judicial.
- Divorcio por mutuo acuerdo vía municipal.
- Violencia sexual a menores de edad y adolescentes.
- Transacción extrajudicial por accidente de tránsito.
- Alimentos, tenencia de hijos y régimen de visitas.

EXPLICACIÓN DEL CARGO:

En el contexto organizativo, me desempeñé en el cargo de confianza como asistente jurídico en función del quehacer administrativo y de atención al público, realizando gestiones judiciales con trámites y diligencias en los diferentes órganos jerárquicos del Poder Judicial, coadyuvando al éxito de la planificación estratégica de gestión competitiva en beneficio del cliente y la organización.

Funciones ejecutadas:

Las funciones realizadas fueron las siguientes:

- Redactar y digitar escritos jurídicos – demandas, contratos, transacciones extrajudiciales, declaraciones juradas, cargas poder, etc.

- Apoyar en organizar la administración y mantenimiento del registro actualizado de los casos judiciales, y de los archivos de la documentación en físico y digital.
- Llevar el registro actualizado de las notificaciones recepcionados y de los escritos presentados ante las instituciones del sistema judicial y en entidades estatales, así como en notarias, centros de conciliación, etc.
- Responsable de la elaboración, conversación y seguridad de los expedientes.
- Custodiar preservando permanentemente los objetos materiales, y tener una relación detallada, ordenada y valorada del patrimonio del estudio jurídico.
- Organizar la agenda de citas, reuniones y capacitaciones de abogados.
- Hacer seguimiento de los procesos judiciales y organizar el archivo de los mismos.
- Brindar asistencia y apoyo jurídico en las diversas tareas y asuntos claves del staff de abogados.
- Actuar de manera proactiva y sistemática para abordar problemas y desarrollar soluciones.

PROPÓSITO DEL CARGO:

- Como asistente jurídico asumí con profesionalismo y de forma exitosa los objetivos y retos que representaban los propósitos del cargo:

Objetivos:

Asistir a los abogados en las causas judiciales y ayudar en la investigación de temas jurídicos, cooperar en la preparación de documentos legales y en la búsqueda de precedentes legales para formular una defensa técnica o iniciar una acción legal. Asimismo, secundar en la obtención del crecimiento, credibilidad y rentabilidad de la organización.

Retos:

- Realizar investigación y análisis jurídico de los mandatos legales que regula la justicia y la constitución política del Estado para determinar la fórmula jurídica más adecuada para solucionar los temas judiciales de los defendidos.
- Revisar e interpretar la jurisprudencia interamericana y establecer su alcance y efectos jurídicos para ser aplicados en la resolución de controversias legales.
- Participar en los procedimientos administrativos produciendo, organizando y clasificando documentos legales e intervenir del sistema de gestión documentaria en las distintas entidades del estado.

CONCLUSIONES

1. El estudio del contexto de este hecho de abuso sexual sirvió como una metodología que permitió un aprendizaje significativo, vale decir, un aprendizaje real, consiguiendo y reteniendo valiosa información que favoreció el acrecentar la destreza técnica que precisan de competencias en el ejercicio profesional como operador de derecho.

2. La controversia jurídica analizada nos da a conocer cuáles son los procedimientos y acciones de manejo legal para la sanción penal ejemplar contra los depredadores sexuales de menores de edad en la sociedad.

3. La aplicación de estrategias y técnicas jurídicas aseguran resultados fructíferos en temas judicializados, generando mentes productivas y experiencias enriquecedoras en el que hacer del derecho.

4. El análisis jurídico de ataques y estragos producidos por psicópatas sexuales, juegan un rol importante e imprescindible para la comprensión, el razonamiento y la argumentación jurídica de la defensa técnica.

5. Los violadores sexuales son personas antisociales y depredadores sexuales caracterizados por cometer delictivos de acoso y ultraje principalmente a los niños, generando en ellos daños psicosexuales y físicos. Son delincuentes sexuales que vulneran las garantías constitucionales de los menores.

6. En la sociedad peruana existe una gravísima problemática de tipo jurídico – social, respecto a las violaciones sexuales contra menores de edad que está vigente y en aumento, por ello, es necesario mejorar las políticas públicas, la norma jurídica y la ley para sancionar drásticamente a los delincuentes sexuales. Toda vez, que son

criaturas en etapa de infancia y las normas jurídicas y el Estado debe garantizar su protección.

RECOMENDACIONES

Promover reformas jurídicas referente a la violación de menores sobre la situación de violencia perfeccionamiento de las leyes existentes y de su aplicación puede servir para mejorar la calidad de la atención prestada a las supervivientes y para frenar la violencia sexual al endurecer las sanciones contra los agresores. Algunas medidas al respecto comprenden las siguientes:

Como el fortalecimiento e incremento de la legislación que conceptualicen la violencia agresiva de índole sexual.

Hay que sensibilizar y capacitar a los efectivos policiales y operadores del sistema jurídico penal en tipología delictiva de ataques sexuales y sus consecuencias lesivas en menores y adolescentes.

Con una eficacia de la legislación en vigor.

Otro punto fuerte es que el estado debe de trabajar en base a la educación en que se debe de proteger dentro de las instituciones conversando respecto a los peligros que corren los menores con extraños y cuáles son sus derechos.

Estas instituciones educativas deben de implementar un plan piloto conjuntamente con los padres en la que se impartan seminarios, charlas sobre este delito resaltando la trascendencia comunicacional de progenitores a sus criaturas, para evitar que estos sean vulnerados.

Implementar terapias especializadas dirigidas a los agresores sexuales que durante su internamiento en el centro penitenciario para que puedan controlar el deseo sexual y sean reinsertándose en la sociedad.

A fin de asegurar el acceso inmediato jurisdiccional y proteger las garantías constitucionales de las personas, debe programarse capacitaciones periódicas sobre análisis jurídicos en temas de violencia sexual para los administradores de justicia y mejorar su calidad profesional en sus funciones y decisiones.

El padre de familia debe recibir entrenamiento en comunicación asertiva para mejorar la confianza con sus hijos menores de edad con la finalidad de obtener información clara y objetiva para prevenir los delitos y las faltas de índole sexual contra ellos.

Los estudiantes universitarios de derechos, deben ser motivados para participar de campañas sociales en la difusión de información referida a la protección integral del infante y coadyuvar a garantizar que no se vulnere los procesos naturales de evolución psicosexual de los menores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Artículo 139. inciso 20. (Constitucion Politica del Peru).
- Artículo 15. (Codigo Penal).
- Artículo 170. (Codigo Penal).
- Artículo 172. (Codigo Penal).
- Artículo 173. (Codigo Penal).
- Artículo 173. (Codigo Penal).
- Artículo 46. (Codigo Penal).
- Cáceres, J. (2019). Violacion sexual de menores de edad. *Trabajo de investigacion de pregrado*. Lima, Peru: Universidad Tecnologica del Peru.
- Corocoria, D. C. (2010). *Problemas de interpretacion judicial en los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*.
- Delito contra la libertad sexual en modalidad de violacion sexual, Casacion n° 879-2015 (Primera sala penal transitoria Madre de Dios 3 de noviembre de 2017).
- Delito contra la libertad sexual- violacion sexual a menor de edad, Casacion N° 541-2015 (Primera sala penal transitoria- Lambayeque 27 de febrero de 2017).
- Delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, Casacion N° 292-2014 (Sala Penal permanene de Ancash 17 de febrero de 2016).
- Delitos contra la libertad-actos contra el pudor de menores, Casacion N° 33-2014 (Sala penal permanente de casacion Ucayali 28 de octubre de 2015).
- Echeburúa, E., & Guerricaechevarria Estanca, C. (2010). *Abuso Sexual en la Infancia: victimas y agresores*. Ariel Mexico.
- El Abuso sexual. (Movimiento Manuela Ramos 1995).
- Rojas, L., & De la Cruz, E. (2020). Mecanismos juridicos para reforzar la proteccion de los derechos fundamentales de las victimas de violacion sexual de menor de edad en el Peru. *Tesis de pregrado*. Cajamarca, Peru: Universidad de Cajamarca.

Tapia, V. (2018). El delito de violación sexual de menores de edad en el contexto familiar - Distrito Fiscal de Lima Norte 2018". *Tesis de pregrado*. Lima, Peru: Universidad Cesar Vallejo.

Violencia contra la mujer, genero y salud, violencia sexual, violacion, acoso sexual.
(Titulo II OMS).